

Constancia Secretarial: Señora juez paso a su despacho el presente proceso de REGULACIÓN DE ALIMENTOS, identificado con Radicado No. 2019-00058-00, para lo que estime pertinente. Sírvese proveer.

Majagual - Sucre, 30 de abril de 2023.

SUSANA SALGADO AVENDAÑO

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual - Sucre, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO REGULACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: GUSTAVO ANTONIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ

DEMANDADOS: CRISTIAN CAMILO HERNÁNDEZ LEGUÍA Y ELIETH PATRICIA LEGUÍA MAURY

RAD: 704293184001-2019-00058-00

Que vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra esta judicatura constancia secretarial de fecha abril 02 de 2024, donde manifiesta el citador de este juzgado lo siguiente:

“Se recibió una llamada al teléfono de este juzgado, de parte del señor GUSTAVO ANTONIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ, quien manifestó encontrarse bastante molesto porque la señora ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY, no estaba mandando los niños al colegio, y los tenía descuidados, declaraba también que a él le descontaban una cantidad suficiente de dinero para su manutención (...)”

De acuerdo con lo anterior, atendiendo el deber que le asiste a esta operadora judicial de proteger integralmente los derechos que le asisten a los niños, niñas y adolescente, se ordenará una visita al domicilio de los demandados, por parte del asistente social de este juzgado, a fin de que verifique las condiciones en que se encuentran los menores y su entorno familiar y psicosocial, así como también las situaciones a las cuales hace referencia el padre de los mismos. Esto de acuerdo a las disposiciones que trae el Código de Infancia y Adolescencia,

“Artículo 7º. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. (...)

Artículo 8º. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.”

Así mismo, se requerirá a la demandante para que aporte certificado de estudios de sus menores hijos. Igualmente, se oficiará a la **Institución Educativa**

de Zapata, donde estudian los menores **G.H.L.**, **H.J.H.L.** y **G.H.L.**, para que certifique si éstos asisten a clases, en caso negativo deberá manifestar si tiene conocimiento porque los menores se ausentan de sus clases y si esta situación se presenta de manera recurrente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar visita al domicilio de la señora **ELIETH PATRICIA LEGUÍA MAURY**, por medio del asistente social de este juzgado, a fin de que verifique las condiciones en que se encuentran los menores hijos y su entorno familiar y psicosocial, así como también para que verifique las situaciones a las cuales hace referencia el padre de los mismos, visita que debe realizarse a más tardar el día 21 de junio de 2024.

SEGUNDO: Requierase a la señora **ELIETH PATRICIA LEGUÍA MAURY** para que aporte certificado de estudios de sus menores hijos **G.H.L.**, **H.J.H.L.** y **G.H.L.**

TERCERO: Ofíciase a la **Institución Educativa de Zapata**, donde estudian los menores **G.H.L.**, **H.J.H.L.** y **G.H.L.**, para que certifique si éstos asisten a clases, en caso negativo deberá manifestar si tiene conocimiento porque los menores se ausentan de sus clases y si esta situación se presenta de manera recurrente.

CUARTO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ

Jueza

SSA

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb27f4f1fe218d643b8eb47583df09cd3cf1767e9db3177725187a84ce4561aa**

Documento generado en 30/04/2024 01:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>